

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 22 de agosto de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, remitido por competencia, y recepcionado virtualmente el 25 de julio de 2022, para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA SIN ACTUALIZAR

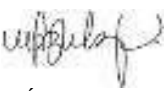
# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
45437335	58018	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior1siguiente

UBICACIÓN	CONTÁCTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 381 7200 E-mail regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LACALERA
Referencia: Restitución No. 2022 00219
Demandante: MARÍA CONSTANZA BOADA y otro
Demandado: EIDIS ESTHER CASTILLO Y JUAN CARLOS DEVOTO
Fecha Auto: 8 de septiembre de 2022

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **SO PENA DE RECHAZO:**

1. ADECUE EL PODER, conforme los apremios del Artículo 74 del CGP, en el entendido de determinar clara y puntualmente el asunto para el cual se confiere mandato judicial, indicando puntualmente la causal para invocar la restitución y la cuantía. Igualmente, el mandato judicial deberá cumplir los mandatos de la ley 2213 de 2022, en el entendido de enunciar el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el email inscrito en SIRNA.

2. ACTUALIZAR el correo electrónico profesional puesto que no tiene email inscrito

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
45437335	58018	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior1siguiente

UBICACIÓN	CONTÁCTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 381 7200 E-mail regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Desde dicho correo deberá remitir toda la documental que pretenda incorporar al expediente, so pena que no se tenga en cuenta.

3. ACLARAR la calidad que ostenta el señor GUILLERMO PERALTA ORTIZ, puesto que no obra al interior del expediente documento que soporte su vocación respecto del predio a restituir, solamente obra como arrendatario, pero no se describe en qué calidad.

4. EXCLARECER Y/O PUNTUALIZAR, si la demanda recae sobre el apartamento y el parqueadero, o únicamente sobre el apartamento, ya que si bien es cierto, en el poder se facultó para pedir la restitución de ambos conceptos y obra arrendamiento de ambos en el contrato, no es menos cierto, que en las pretensiones solamente se solicita la restitución del apartamento.

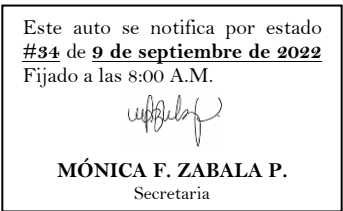
5. Informar los correos electrónicos de los demandantes (Art. 82 #10 CGP).

6. ADICIONAR el acápite de pruebas, enunciando totalmente los documentos aportado, ya que obran apartes de una presunta escritura pública, que no se enunciaron y adicionalmente se adujo aportar cédulas de ciudadanía, pero no se arrimaron. Igualmente, debe enunciar puntualmente si aporta 1 o más folios de matrícula inmobiliaria e individualizarlos por su número.

La subsanación deberá presentarse en un nuevo escrito demandatorio totalmente integrado, en el plazo fijado en párrafo inicial de este proveído, **so pena de rechazo. DESDE EL CORREO INSCRITO EN SIRNA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b222c0940098cec53d4048ccbf630a75542182d8a3a474506e1e15f4f5b863**

Documento generado en 08/09/2022 06:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>